



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Promosumma S.A.S.
Demandado	Juan Camilo Echavarría Restrepo
Radicado	05001-40-03-013-2020-00102-00
Auto	Auto Sustanciación N° 777
Asunto	Incorpora, pone en conocimiento, decreta Secuestro.

Se incorpora al expediente el escrito obrante a folio 26 y se pone en conocimiento de la parte demandante para los fines que estime pertinentes, la respuesta dada por la Secretaría de Tránsito y Transporte de Medellín, Subsecretaria Legal, Unidad de Cobro Coactivo, en la que informa que tomó nota del embargo de remanentes dentro del proceso de cobro coactivo que allá se adelanta en contra del acá demandado.

Ahora bien, en atención a la solicitud obrante a folio 46, por medio del cual la apoderada de la parte actora solicita se le ponga en conocimiento la respuesta de Transunion, se hace saber a la mencionada que, en Link del expediente que se le remitió el 21 de noviembre de 2022, tiene acceso a dicha información, a todas las actuaciones surtidas dentro del proceso y a las que con posterioridad se surtan.

Por otro lado, debidamente inscrita como se encuentra la medida de embargo decretada sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria número **N° 001-411764 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur**, la suscrita Juez; ordena el secuestro del mismo, para el efecto,

RESUELVE:

PRIMERO: Se ordena el secuestro de los derechos de cuota que el demandado **Juan Camilo Echavarría Restrepo** tiene sobre el inmueble

identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **001-411764**, para la práctica de diligencia de secuestro, se ORDENA COMISIONAR al **INSPECTOR DE POLICÍA MUNICIPAL DE MEDELLÍN®**, a fin de que realice la diligencia de secuestro sobre el inmueble ubicado en la CALLE 5B # 36B - 50 el cual se identifica con la matrícula inmobiliaria número **N° 001-411764 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur**, con los insertos y facultades necesarias para llevar acabo tales diligencias, como lo son las de **subcomisionar o delegar**, fijar fecha y hora para la diligencia, fijar honorarios provisionales para el secuestre, allanar en caso de ser necesario y las demás que considere, incluyendo las de nombrar y reemplazar al secuestre designado de la lista de auxiliares.

SEGUNDO: Se comunicará a los otros copartícipes (Copropietarios del inmueble), advirtiéndoles que en todo lo relacionado con aquellos deben entenderse con el secuestre, lo anterior en virtud a lo regulado en el artículo 595 #5 en concordancia con el artículo 593 #11, ambos del C.G.P.

TERCERO: Nombrar de la lista de auxiliares de la justicia, como secuestre a **ARRENDAMIENTOS INTEGRIDAD S.A.S.**, con Nit. 811000022-4, localizable en la Calle 30 A 77-06, Medellín, teléfonos 3422220- 5202980, 3187129648, 3128331876, 3137657735, correo electrónico: asesorintegridad@hotmail.com; jc_wp@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 034 Fijado en un lugar
visible de la secretaría del Juzgado hoy 28 DE
FEBRERO DE 2023 a
las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA

Secretario

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro

Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0d5700e0216437d01aa9a1246204e6973740669e2fc9c9b642d40e0ab9d87d2**
Documento generado en 27/02/2023 01:07:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>